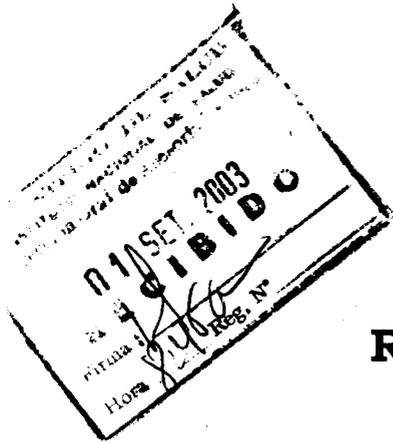


~~TRAYectoria~~

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 425-2003-J-OPD LINS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 26 de Agosto del 2003

Visto, el Memorando 830-2003-DG-OGA/INS y el Informe N° 314-2003-OEP-OGA/INS;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, de conformidad con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, son derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determina el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa se considera licencia con goce de remuneraciones, la gravidez;

Que, en atención a lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 020-2002-J-OPD/INS de fecha 14 de enero del 2002, se aprobó la Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por concepto de incentivos, en el cual se establecen los requisitos y alcances del otorgamiento de los incentivos por trabajos realizados fuera del horario ordinario, incentivo por responsabilidad directiva e incentivo por productividad;

Que, el punto 8.4 de las Disposiciones Finales de la Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por concepto de incentivos, dispone que los trabajadores en casos de licencia por enfermedad o accidente común, sólo tendrán derecho al pago de estímulos económicos hasta un máximo de veinte días del ejercicio fiscal;

Que, las normas precitadas tienen por finalidad establecer un régimen de incentivos en las labores de los servidores públicos que prestan servicios a la institución, situación que excluye indirectamente de sus alcances a la licencia por gravidez;

